

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00716 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese certificado especial expedido por la autoridad registral en el que consten los titulares de derechos reales principales sujetos a registro sobre el inmueble objeto de usucapión con vigencia no superior a un (1) mes (num. 5° art. 375 CGP).
2. Aclárese los hechos de la demanda en el entendido de desglosar cada uno de los actos posesorios realizados por el demandante, la fecha exacta desde cuándo comenzaron, la forma como desconoció a la demandada como propietaria y lo que respecta a la cancelación de hipoteca indicando si la demandada hizo parte de la misma (num. 5° art. 82 CGP).
3. Acredítese el pago del impuesto predial y los recibos de pago de servicios públicos domiciliarios de los últimos diez (10) años que se encuentren en su poder para demostrar la posesión como elemento de la prescripción adquisitiva sobre el bien inmueble (num. 3° art. 84 CGP; art. 2529 y 2530 CC).
4. Indíquese en la demanda si conoce de entidades que manejen datos de notificación de la demandada (num. 10° art. 82 y par 2° art. 291 CGP; par. 2° art. 8° DL 806 de 2020).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.38 del 13/09/2021
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f765a9ee796542f6040ae198cb090d3fc27ab68778b574f52b73b3fe09a8
05d5

Documento generado en 10/09/2021 04:16:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>